ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022001

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2020.

En Bedmar, siendo las 18:00 horas del día 7 de Febrero de 2020 previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-
D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ,
D. PABLO RUIZ AMEZCUA (PORTAVOZ)
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA
D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO
D.GREGORIO QUESADA ESPINOSA
Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES

GRUPO POPULAR
D.MIGUEL CONTRERAS LOPEZ (PORTAVOZ)
D.ANTONIO AGUILERA GARRIDO.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO SANCHEZ FONTA

AUSENTES:
Dª ALMUDENA CHAMORRO DELGADO

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1) APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020.

Sometida a consideración de los corporativos y no habiendo reparo o enmienda a las mismas, los actas quedan aprobadas, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS ENTRE CTRAS. JV-3032 P.K.4,67 Y JV-3033 P.K.7,75 EN EL T.M. DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

El presente expediente tiene los siguientes antecedentes:

En Pleno de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación:

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022002

"Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018 se inicia ***"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR" , motivando adecuadamente el mismo, conforme al art. 28 LCSP*** *en que debe quedar plenamente justificada la necesidad de recurrir a la contratación externa*

El objeto del contrato está sujeto a la ***SUBVENCIÓN PARA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"*** *por importe de 250.000 euros incluida redacción de proyecto y dirección de obra, que aparece como beneficiario provisional en la propuesta provisional de resolución de la convocatoria. Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las entidades locales, en el marco del programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3) línea de ayudas (4.3.2.2.) Ayuda a las infraestructuras agrarias de entidades locales (caminos)*

Todo ello según Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de Diciembre de 2017. Propuesta de Resolución de beneficiario provisional de 14 de junio de 2018. ***EXPTE CONSEJERÍA AGRICULTURA CE-23-2017-06, cuyos datos son:***

TOTAL PROYECTO: 250.000 EUROS.
SUBVENCION CONSEJERÍA DE AGRICULTURA: 150.000 €

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS DIPUTACION: 90.000 CONCEDIDA EN FIRME.

APORTACIÓN MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA CRÉDITO GASTO CORRIENTE PLAN PROVICIAL DE SERVICIOS 2018: 10.000 EUROS

El presupuesto de la presente licitación, 206.611,57 IVA no incluido que asciende a 43.388,43 € lo que supone un importe de 250.000 euros incluido IVA.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio J. Cuenca Montes, que contiene las prescripciones técnicas y el estudio de seguridad y salud en las obras, informado favorablemente por el Arquitecto municipal, con el acta de replanteo previo.

El plazo de ejecución del contrato es establecido en el proyecto, susceptible de ser mejorado mediante oferta de los licitadores.

Consta el informe jurídico del Sr. Secretario y el informe de fiscalización conforme para efectuar su contratación por el procedimiento abierto simplificado.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022003

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar el* ***"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"*** *así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que contiene el Proyecto Técnico, así como su Estudio de Seguridad y Salud, que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.*

El expediente está sometido a la CONDICIÓN SUSPENSIVA CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 2 LCSP en tanto que la subvención antedicha sea concedida en firme por la Consejería de Agricultura.

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4590-61904. 2018 del vigente presupuesto.*

TERCERO.- *Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado."*

Cumplidos los requisitos de publicidad antedichos y recibidas en plazo las ofertas que se citan la Mesa de Contratación procedió a su examen y valoración en sesión de fecha 18 de febrero de 2019, resultando que se admiten las siguientes ofertas:

Nº ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA
1º	UTE. ASFALTOS JAEN Y PROBISA
2º	CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
3º	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.
4º	CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.
5º	MANUEL ALBA S.A.
6º	GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS SL
7º	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A. (HORMACESA)
8º	LOS TANQUETOS S.L.
9º	EMYSAN REPARACION DE CAMINOS RURALESSLL
10º	JUFEPAMA SERVICIOS SCA
11º	TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U. (TUCCSA)
12º	PINUS S.A.
13º	VICTOR RUEDA TORRES
14º	AGUA Y ENERGIA DE GRANADA S.L.
15º	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022004

Tras la apertura de las ofertas (SOBRES B), la Mesa deja excluidas las presentadas por:

1.- UTE. ASFALTOS JAEN Y PROBISA.

13.- VICTOR RUEDA TORRES.

Por cuanto presentan la documentación incorrectamente.

Seguidamente la Mesa de Contratación procede a elevar el resto de ofertas válidas a INFORME de los técnicos a fin de que procedan a la valoración de los criterios Evaluables y Cuantificables mediante juicio de valor. (Sobre B)

El día 1 de marzo se reúne la Mesa de Contratación a fin de aprobar el informe sobre puntuación de los criterios sometidos a juicio de valor del sobre B y evaluar las propuestas sobre los criterios evaluables mediante la utilización de formulas.

Tras analizar la puntuación conjunta da el siguiente resultado:

"Por tanto una vez valorados los criterios evaluables y los cuantificables, la puntuación total queda como sigue:

Nº	PROPONENTES	CRITERIOS EVALUABLES	CRITERIOS CUANTIFICABLES		TOTAL PUNTACION
2º	CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	**64,819**	**18,50**		**83,319**
3º	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	**71,379**	**28,50**		**99,879**
4º	CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.	**66,118**	**21,00**		**87,118**
5º	MANUEL ALBA S.A.	**60,305**	**21,50**		**81,805**
6º	GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS SL	**49,469**	**2,00**		**51,469**
7º	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A. (HORMACESA)	**71,080**	**25,00**		**96,080**
8º	LOS TANQUETOS S.L.	**BAJA DESPRPOR.**	**----- - -**		**-------**
9º	EMYSAN REPARACION DE CAMINOS RURALES SL	**54,281**	**13,00**		**67,281**
10º	JUFEPAMA SERVICIOS SCA	**52,057**	**0,0**		**52,057**
11º	TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U. (TUCCSA)	**65,712**	**17,00**		**82,712**
12º	PINUS S.A.	**73,055**	**16,00**		**89,055**

14º	AGUA Y ENERGIA DE GRANADA S.L.	**59,387**	**7**		**66,387**
15º	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.	**60,806**	**7**		**67,806**

De justificar la oferta Los Tanquetos S.L, pararía a tener 60 puntos en este concepto, procediéndose a reunir la Mesa para reclasificar las puntuaciones en función de ello.

En caso de que no presente justificación, se le entenderá desistido, y se propone como adjudicatario al Pleno finalmente, considerando la suma total de las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas ofertantes, ha obtenido la mayor puntuación y por tanto la más conveniente a los intereses municipales, la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L."

La empresa Los Tanquetos renuncia a presentar dicha justificación presentando escrito a tal fin por lo que la empresa que queda propuesta es PAVIMENTACIONES MORALES S.L

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Visto lo cual el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir a la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L. con C.I.F. nº B23313257. para que presente la documentación justificativa siguiente:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el Pliego.
c) Póliza de seguro de daños a terceros y de buena ejecución de la obra, o que justifique que está en vigor la presentada.
d) Certificación de estar al corriente con la Hacienda Pública (AEAT) y Seguridad Social.
e) Si está Registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, aportación de dicho Registro o en su caso de tener solicitado el mismo.
f) Justificación de la constitución de la garantía definitiva que es del 5% del precio de adjudicación sin IVA 9.060,32 € y, además, que dispone de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, para lo que dispondrá de un plazo de cinco días desde la recepción de la presente notificación.

SEGUNDO. Condicionada a la correcta presentación de dichos documentos, adjudicar a la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L. con C.I.F. nº B23313257 con domicilio social en C/ Ronda de los Olivares, s/n. Parcela 81. 23009 Jaén, el contrato de obras de***"MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"*** 4590-61904 - 2018 por 219.259,80 con 181.206,45 de base imponible y 46.044,56 euros de IVA por procedimiento abierto simplificado, corriendo los gastos de honorarios y de dirección de obra a cargo de este Ayuntamiento siendo subvencionables.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4590-61904 del presupuesto de gastos 2018.

CUARTO. Notificar a la empresa PAVIMENTACIONES MORALES S.L. con C.I.F. nº B23313257 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en despacho de la Alcaldía, una vez presentados los documentos anteriores.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud *[o Director Facultativo de las Obras]* y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra."

DILIGENCIA: Para hacer constar que este texto es el aprobado por el Pleno de 3 de abril de 2019. CERTIFICO, El Secretario.

Concedida la subvención mediante Resolución de fecha 3 de enero del órgano competente de la Comunidad Autónoma, se ha procedido a abrir un periodo de audiencia al contratista dado el tiempo transcurrido en tanto a ver si mantiene la oferta que presentó en la licitación por motivos de seguridad jurídica y proceder a la firma del contrato y ejecución de la obra, teniendo en cuenta que corre el plazo para su ejecución en 6 meses desde este acuerdo de adjudicación, siendo así que se efectuará el proyecto completo en tanto que estando recurrida la resolución de concesión, por haber una minoración de aproximadamente 50.000 euros, existe por tanto consignación presupuestaria en tanto que en vía jurisdiccional contencioso-administrativa dicha cantidad está reclamada a la Consejería de Agricultura.

PLEE07022007

Visto lo cual el Pleno por unanimidad acuerda ratificar la adjudicación definitivamente a Pavimentaciones Morales S.L. este contrato requiriéndole para la presentación de la garantía definitiva y demás documentación y citándolo para la firma del contrato facultando al Sr. Alcalde para la misma.

Que se designa a D. ANTONIO CUENCA MONTES, Ingeniero Agrónomo, como Director Facultativo de las obras,

El presente acuerdo no conlleva renuncia o desistimiento al Procedimiento: Procedimiento ordinario- Nº 1608/2019 recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la concesión de ayuda (Ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales dentro del Marco del Programa de Andalucía 2014-2020, Línea 4.3.2.2., Convocatoria 2017), por haber rebajado el importe de la misma de 150.000 a 100.163,85 sin justificación jurídica alguna

Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para los trámites concernientes a la aceptación, justificación y ultimación de las obligaciones de la subvención concedida con arreglo a la ayuda (Ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales dentro del Marco del Programa de Andalucía 2014-2020, línea 4.3.2. Convocatoria 2017, publicada en la página web de la Consejería el 3 de enero de 2020.

3.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE) CON LA INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES.

A la vista de las solicitudes realizadas por este ayuntamiento para la mejora de caminos rurales en el marco del Plan Itínere (Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se acuerda incluir en dicha línea de subvenciones los siguientes.

Nombre del camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación (1)				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
	Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y	
"CERRO DEL PINO" 2,3 KM	462343	4184941	463513	4183410	149.612,81 €
"LOS ALGORES"	463224	4190373	460526	4191511	225.673,71 €

(1) Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 huso 30

Los caminos son caminos de titularidad municipal y existe plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.
Se aprueba por unanimidad la presentación de las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER

4.- APROBACION INICIAL DE UNIDAD DE EJECUCIÓN 05 DE LAS NNSS DE BEDMAR CON REPARCELACIÓN.

Visto el expediente promovido por iniciativa privada, por D. MARIA TERESA Y JOSE LUIS MARIN AZNAR, así como por D. BALTASAR Y JOSE GARCIA QUESADA, que actúan como propietarios de la Unidad de Ejecución delimitada bajo la denominación "UE 05 de las NNSS de Bedmar y Garciez" que solicitan la aprobación inicial del proyecto.

Visto el Informe Jurídico emitido que literal dice:

«INFORME JURÍDICO QUE EMITE ESTA SECRETARÍA EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS URBANÍSTICOS:

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PROYECTO DE PARCELACIÓN

POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS, BEDMAR Y GARCIEZ (JAÉN) REDACTADO POR D.RAMÓN CUENCA MONTES, ASESORAMIENTO POR SALVADOR MARTÍN VALDIVIA SEGÚN CONTRATO MENOR AL EFECTO.

Los datos son los siguientes:
Los parámetros urbanísticos de la unidad resultante son los siguientes;
DATOS GENERALES.
Denominación. UE-05
Clase de Suelo: Urbano consolidado
DATOS DE PLANEAMIENTO.
Instrumento de Ordenación. Ordenado en DUE.
Superficie bruta. 3.289,99 m².
Techo máximo edificable. 3.173,09 m²t
Ordenanza de aplicación. Industrial General (IG)
DATOS DE GESTIÓN.

PLEE07022009

Sistema de actuación. Compensación.
Titularidad. Privada.
Iniciativa. Privada.
Aprovechamiento de la UE. 3.173,09 m²t
Aprovechamiento patrimonializable: 90 %. 2.855,78 m²t
Instrumento. Proyecto de reparcelación y convenio urbanístico.

CESIONES DE SUELO.

Espacios libres. Según convenio.
Viario. 645,75 m².
Cesión del aprovechamiento. Según convenio.

Pese a ser una propuesta de iniciativa privada, el Ayuntamiento con una superficie inicial de 2.997 metros cuadrados es el propietario de más del 50% de la superficie afectada y por lo tanto puede promover de oficio el expediente.

Todo ello da idea de que existe consenso en cuanto al objetivo y finalidades.

Examinada la documentación la misma cumple con los preceptos legales:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 163 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

La competencia para la aprobación inicial y definitiva corresponde al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la delegación que pueda hacer a favor de la Junta de Gobierno Local prevista en el art. 22.2. b) prevista en la citada Ley.

Supletoriamente ha de tenerse en cuenta el art. 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

El art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLEE07022010

La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites, de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga, no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

A la vista del resultado de información pública, el Alcalde aprobará definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución.

El expediente se tramita conjuntamente con los planes de reparcelación, proyecto de reparcelación que sigue la tramitación conjunta anterior.

No obstante, la aprobación por el Pleno no invalida los actos ya que no es órgano manifiestamente incompetente al ser el Alcalde miembro del mismo, al revés si lo sería, como viene siendo la jurisprudencia no obstante, el Alcalde puede delegar el ejercicio de estas competencias específicas para este caso en el Pleno lo que convalidaría estos acuerdos.

De acuerdo con lo dispuesto con carácter supletorio en el artículo 174.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la Administración actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 de dicho texto normativo.

Asimismo, procederá la inscripción del acto de ratificación o aprobación definitiva en el Registro de la Propiedad (artículo 174.4 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística).

El acuerdo aprobatorio de la reparcelación, sobre la base de los artículos 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 174.4, 179 y 122 y 124 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística, producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión o entrega obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

PLEE07022011

NO NECESARIEDAD DE JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

En la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece sobre el sistema de compensación lo siguiente:

Artículo 130. Iniciativa para el establecimiento del sistema y su objeto.

1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:
a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.
b) La totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138.
c) Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.
d) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, si, transcurridos nueve meses desde que concurran las circunstancias que dispone el artículo 96.2 de esta Ley para poder efectuar los actos jurídicos de ejecución necesarios, no se hubiese presentado alguna de las iniciativas de las letras anteriores.

La obligatoriedad de la Junta de Compensación reside para el punto c), mientras que en el d) cual es este caso, todas las personas propietarias han suscrito toda la documentación produciéndose un acuerdo, en tanto que el reparte de cargas y aprovechamientos está definido y no existen gastos de urbanización, sino que es una parcelación fruto de la urbanización previa, que no incidió en parcelación alguna y se trata de la regularización de las propiedades. Por tanto el convenio urbanístico del art.138 no es un trámite adecuado.»

El Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Delimitación de la Unidad de ejecución *"UE 05 de las NNSS de Bedmar y Garciez".*

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los propietarios afectados el presente acuerdo por plazo de veinte días y se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- SOLICITUD DEL PROGRAMA 1,5% CULTURAL CONVOCADO EN 2020 PARA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN EN EL

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022012

CASTILLO DE BEDMAR, Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA DOTACIÓN DE CRÉDITO.

Se transcribe la providencia de la Alcaldía al respecto que expone:

"Bajo el impulso de este equipo de gobierno se va a solicitar la subvención del 1,5% cultural que ha sido convocado mediante publicación en el BOE de fecha 16 de enero de 2020, implicando una cantidad similar a la que compuso la solicitud ya concedida del ejercicio 2018 para la Consolidación del Castillo Nuevo de Bedmar y se pretende seguir con esta inversión.
Siendo así que dicha convocatoria está regulada por la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Dispone en su artículo 4. Lo siguiente:

5º. Compromiso de cofinanciación:

El solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, en un documento firmado por quien ostente la representación legal máxima de la entidad solicitante.
Esta propuesta de porcentaje de aportación deberá ir acompañada por una propuesta de reparto de anualidades, detallando las aportaciones tanto del Ministerio de Fomento como del resto de entidades que participen en la financiación.

6º. Acreditación de la disponibilidad de crédito por parte de la entidad solicitante:

La entidad solicitante deberá presentar el correspondiente documento contable de retención de crédito que cubra el importe total de su porcentaje en la financiación, o documento análogo que cubra dicho compromiso, en el caso de entidades privadas.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.

SEGUNDO. Que por el Secretario-Interventor se emite informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto y sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria."

PLEE07022013

Por parte del Secretario se emite informa para modificación del crédito presupuestario correspondiente."

Es por ello que se habilitan las siguientes partidas:

PARTIDAS QUE SE AUMENTAN MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

338-68200 ACTUACIONES EN CASTILLO NUEVO BEDMAR CON CARGO AL 1,5% CULTURAL CONVOCATORIA 2020…… 430.000 EUROS.

FINANCIACIÓN CON NUEVOS INGRESOS:

721-01…….SUBVENCIÓN 1,5% CULTURAL MINISTERIO DE FOMENTO……300.000 EUROS.

761-03…….APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL A ACTUACIONES SUBVENCIONADAS POR EL 1,5% CULTURAL…….130.000 EUROS.

Se considerará como reconocida la aportación municipal que supone 130.000 euros, dado que la subvención del 1,5% es del 75% de la actuación, se considera que es 400.000 la actuación, pero es criterio de puntuación favorable que la aportación municipal sea mayor.

TOTAL MODIFICACIÓN…….430.000 EUROS

Siguiendo la tramitación del art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación resulta ratificado por unanimidad de todos los miembros corporativos.

6- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se transcribe el informe propuesta del Sr. Secretario:

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE07022014

"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FORMA PUNTUAL.

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de Septiembre de 2017, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, procede a la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2017:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	**Nº PLAZAS**	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
POLICIA LOCAL	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	POLICIA LOCAL	BÁSICA

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, y las Bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2019 y publicadas en el Boletín Provincial de fecha número 177, de 16 de septiembre de 2019 y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019 se abrió el plazo de presentación de instancias que en número de 10 fueron aprobadas su admisión por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2019 siendo las siguientes:

MARIA DEL CARMEN MARTOS VILCHEZ. MARIA DE LA AURORA CABAÑAS RODRIGUEZ. ANTONIO TROYANO VIEDMA. MONICA PINILLOS MARTINEZ. MARIA DEL CARMEN GARCIA NARVAEZ. ISABEL VANESA LOPEZ MEDINA. ANA LORITE TROYANO. MARIA DEL CARMEN CHAMORRO ADAN. MARIA NIEVES QUESADA MEDINA. CATALINA PILAR ADAN CHAMORRO. ANA MARIN HERRERA

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA:

La plaza corresponde al puesto de trabajo descrito en la Relación de Puestos de Trabajo número 2 que ocupó en su día personal funcionario de este Ayuntamiento quedando vacante con motivo de jubilación. Para la mejor organización de recursos humanos de este Ayuntamiento hemos de tener en cuenta que no solo consiste en la cobertura de un

puesto vacante sino que la verdadera vocación de este puesto es sustituir las funciones que desempeña el Auxiliar Administrativo Rafael García Navarrete, quién aún ostentando la categoría de funcionario sus competencias y tareas abarcan la llevanza de expedientes de contratación, licencias urbanísticas, inventario de bienes, gestión patrimonial, gestión medioambiental, tareas de apoyo a contabilidad, gestión de asociaciones, acumulando una vasta experiencia.

El puesto número 2 de la RPT en sus funciones ya están cubiertas por nuevos Auxiliares Administrativos provenientes del proceso de consolidación con lo que las funciones deben ser las que deje vacantes con su jubilación las indicadas en el puesto número 5 con la antedichas.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo afecto a las tareas de Contratación, Organización y Funcionamiento, Nóminas y Seguridad Social (Escala de Administración General).

Ampliando las mismas

Siendo así que la importancia de las tareas de su puesto, la persona que sea seleccionada en el proceso va dirigida a sustituirlas y ejercitarlas para lo cual no solo debe haber un periodo en que la persona nueva y Rafael coincidan para poder enseñar los cometidos de forma práctica sino que además el nivel inicial de formación que debe exigirse no es suficiente con Auxiliar Administrativo que conlleva Graduado Escolar, sino que debe ser un C1 que conlleva Bachillerato o similar, e igualmente la fase de concurso debe incentivarse la preparación adicional atinente a estas tareas. Asimismo el temario del C1 abarca muchos más temas y requiere una mayor preparación para su superación.

Por todo ello solicito que se modifique dicho puesto de trabajo, pasando de ser C2 a C1 nivel de complemento de destino 20.

Ello conllevaría los siguientes trámites:

- Dar por concluida la fase de selección de la plaza de Auxiliar Administrativo y así anunciarlo. La presentación de solicitudes no crea ningún derecho a favor de los solicitantes.
- Aprobar por el Pleno esta modificación puntual y la oferta de empleo público con nueva publicación.
- Confección de Bases arreglo el Grupo C1 aprobación y publicación.
- Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes mediante convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

PLEE07022016

Asimismo, se ha comprobado que los aspirantes a la plaza de C2 Auxiliar Administrativo también tienen la titulación requerida para el Grupo C1 por lo que podrán igualmente presentar su solicitud para esta selección.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio decidirá.

,

Visto lo cual el acuerdo se aprueba por unanimidad, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones y asimismo lo antedicho se acuerda por el Pleno el archivo del proceso selectivo en marcha de la plaza de Auxiliar Administrativo, y la redacción de nueva oferta de empleo público de 2017, rectificando la dictada en su día así como Confección de Bases arreglo el Grupo C1 aprobación y publicación. Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes mediante convocatoria en el Boletín Oficial del Estado confección de las Bases de Selección correspondientes a la categoría de Administrativo de Administración General, notificando a los aspirantes de la plaza de Auxiliar admitidos este cambio por si están interesados en presentar la solicitud dado que todos cumplen los requisitos de titulación.

La RPT queda en este punto de esta forma:
El puesto de trabajo número 2 correspondiente a la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Denominación de las plazas: Auxiliar Administrativo. Grupo C2.
Complemento de destino: nivel 18.
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Naturaleza: Funcionario.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición
- Número de Plazas: 1
- Turno libre: 1

Se modifica y pasa a ser plaza de Administrativo de Administración General.

Denominación de las plazas: Administrativo. Grupo C1.
Complemento de destino: nivel 20.
- Titulación: Bachillerato o equivalente
- Naturaleza: Funcionario.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición
- Número de Plazas: 1
- Turno libre: 1

Correspondiéndole las funciones de colaboración expedientes de contratación, licencias urbanísticas, inventario de bienes, gestión patrimonial, gestión medioambiental, tareas

de apoyo a contabilidad, gestión de asociaciones y las de preparación de actos y acuerdos municipales, resoluciones, plenos y juntas de gobierno.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad ordenándose un periodo de información pública de 20 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, a efectos de reclamaciones, que se no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

7.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE PERTENECIENTE A CAJA RURAL PARA INCENTIVACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

Por la Alcaldía se expone la siguiente Propuesta:

"***PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO NAVE EN CARRETERA MANCHA REAL-CAZORLA (PANCI)PROPIEDAD DE CAJA RURAL.-***
Por la presente se propone lo siguiente:
La Caja Rural tiene una propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad con el numero 14168. Superficie de 4858 metros cuadrados, situada en la Carretera de Mancha Real a Cazorla, de Bedmar.
La Caja Rural arrienda dicha propiedad compuesta de nave y terrenos sin edificar adjuntos al Ayuntamiento de Bedmar con permiso para subarrendarlo a empresarios que conlleven actividades que promuevan el empleo para su asentamiento en Bedmar y promocionar el desarrollo de la localidad y asimismo el Ayuntamiento podrá usarla para fines propios como almacén de vehículos y materiales.
Actualmente se encuentra en desuso.
El arrendamiento será con opción de compra ejecutable en cualquier momento de la duración del contrato
La duración del contrato será de un periodo inicial de 10 años, renovables por periodos iguales de 10 años hasta un total máximo de 50 años.
El precio del arrendamiento es de 1200 euros mensuales.
De dicho arrendamiento, el precio de 260 euros computará para la posible opción de compra al 100 % según el límite legal aplicable al caso pudiendo ser superior si dicho límite legal cambiase.
El alta de luz, agua y basura pasaría a ser pagado por el Ayuntamiento, salvo que lo establezca que lo pague el subarrendatario.
De cualquier subarriendo se comunicará a Caja Rural.
Asimismo el Ayuntamiento procederá a presentar a Caja Rural unas obras de adecuación iniciales dado el elevado periodo de cierre de actividad a fin de adecentarla para el funcionamiento que con la conformidad de la Caja Rural pasará a ejecutarse por el Ayuntamiento y dicho precio será descontado del alquiler, como carencia.

PLEE07022018

El Ayuntamiento efectuará reformas necesarias para la puesta en funcionamiento de las naves, en tanto que dicha cuantía tasada comúnmente por ambas partes, figurará como carencia en el pago de las cuotas mensuales hasta su importe.
El precio del inmueble actualmente se fija en 195.000 euros.
En caso de compraventa a un tercero tiene que respetar nuestro arrendamiento al menos del almacén y el periodo que le quedare de la parte para terceros de su arrendamiento parcial.
La nave por tanto tendría dos partes:
1 destinada a terceros para actividades industriales, en la que el Ayuntamiento pagaría solo durante el periodo de arrendamiento la cantidad mínima de 500 euros o la que el tercero pague al Ayuntamiento sea inferior o superior, no obstante, se pondrá el límite mínimo de 600 euros mensuales.
Otra que usará el Ayuntamiento como almacén propio que pagará 600 euros al mes, sin perjuicio de que también pueda subarrendarla a terceros para los mismos fines.
En caso de que el Ayuntamiento negocie un canon superior con los subarrendatarios el exceso será ingresado a Caja rural computando a cuenta del precio de opción de compra."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer constar que esta iniciativa proviene del impulso que este Ayuntamiento quiere dar a la creación de empleo estable para los habitantes de la localidad y del entorno del cual se beneficiará la sociedad local y que considera un asunto de tremenda importancia para el futuro del municipio. Relata las numerosas gestiones ya en firme realizadas con importantes empresas para su implantación en Bedmar pero hacía falta un local adecuado y en el mismo pueden asentarse dos que van a crear entre 10 a 20 puestos de trabajo en principio y asimismo que por la parte de atrás el Ayuntamiento puede poner todo su material y vehículos ahorrándose un alquiler que actualmente mantiene con otra nave por importe de 1.000 euros. Por otra parte la Caja Rural se ha mostrado muy sensible con este Ayuntamiento dando enormes facilidades de pago y de puesta a disposición de este bien, que sin esta justificación no hubiera sido.
Cree que cuanto esfuerzo se haga en este sentido es poco y apela a los concejales a apoyar esta medida.

Se transcribe parcialmente el informe jurídico del Secretario en el que justifica la directa firma de adjudicación de esta transacción patrimonial.

"INTRODUCCIÓN.-
La propuesta de la Alcaldía se ajusta a la legalidad en tanto que dentro de las líneas estratégicas aprobadas se encuentra la de la promoción empresarial y diversificación de las actividades con el objeto del fomento del empleo.

Informo igualmente de las negociaciones llevadas a cabo con Caja Rural sobre esta finca sita en suelo industrial, con el objeto de poder asentar en ella nuevas empresas, dado que la misma lleva 20 años sin actividad y la situación del inmueble y su idoneidad para esta actividad empresarial está al leal saber y entender de quien suscribe fuera de toda duda, como en su día fue objeto de diversas iniciativas empresariales. Por tanto la propuesta no es unilateral sino que proviene de una negociación previa con la entidad propietaria.

De este modo El Ayuntamiento en su día apostó por la viabilidad industrial del municipio como forma de erradicar el desempleo y para activar la vida local, diversificando la actividad. Por ello creó este espacio industrial modificando las normas de planeamiento urbanístico y sufragando un gran costo en materia de expropiaciones y en la urbanización del mismo. Sin que se haya colmatado la ocupación de los solares sin uso alguno se encuentra dispuesto a adoptar los acuerdos y realizar el esfuerzo económico que se explicará con el fin de facilitar la implantación de esta industria en el mismo.

En diciembre de 2018 se aprueba el Plan Estratégico de la localidad para su desarrollo: "PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL PLENO EMPLEO: EL OBJETIVO ES EL PLENO EMPLEO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL DESARROLLO E IMPULSO DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA MEDIANTE EL FOMENTO DE EJES COMPETENCIALES PÚBLICOS.
Este Plan conlleva:
a) La promoción del tejido empresarial local.
b) La potenciación del factor humano con mecanismos de conexión entre crecimiento y empleo.
c) El desarrollo territorial.
d) La dinamización de los vínculos y los mecanismos de tipo comunitario.
El compromiso debe de dar un salto cualitativo, hacia la incorporación de estrategias que MEJOREN EL DESARROLLO LOCAL HACIA EL PROGRESO, ofreciendo vías de fijación al mundo rural de la población que eviten la despoblación.
Línea estratégica: Fomento de la actividad empresarial, centralizada en la diversificación de la producción agrícola."

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 122 y ss regula los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario, estableciendo en su artículo 124 la obligación de concertar el arrendamiento mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlo de modo directo .

En igual sentido, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite que se acuerde la

adquisición directa de derechos sobre inmuebles atendiendo a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. los arrendamientos reseñados están sujetos a licitación del carácter básico del art.124 como asi lo ha declarado el Tribunal Constitucional mediante Sentencia nº 162/2009, de 29 de junio, ratifica el carácter básico del referido precepto de la LPAP de la Artículo 124 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, prevaleciendo sobre la normativa autonómica, y en virtud del cual "de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo, asunto que se verá en el momento oportuno del desarrollo del proyecto.

Por la misma razón lo que se disponga sobre adquisición que es un derecho real neto, mayor resulta de aplicación a un arrendamiento que es un derecho personal sobre un bien inmueble, y por tanto la formalización directa es posible, sin que queda concurrencia en este caso.

Por lo tanto, todo cuanto es predicable sobre la adquisición directa y el arrendamiento directo en caso de que el Ayuntamiento sea el arrendador lo es también cuando es el arrendatario, por lo que el informe es favorable a la conformación de este contrato."

Por el Sr.Contreras se manifiesta que la adjudicación directa debería estar mejor justificada en el expediente puesto que los casos legales son muy generales.

Por parte del Secretario se expone que se dan las circunstancias para la directa toma en arrendamiento de ese inmueble, la idoneidad esta perfectamente definida en su día fueron naves industriales que por embargo pasan a la Caja Rural, adaptadas por tanto al fin pretendido, el precio por la superficie de más de 4.500 metros es de 1200 euros mensuales, que serán recuperados con el subarriendo, la motivación de la creación de empleo estable es perfectamente creíble naves donde en su día ya lo hubo mediante empresas que funcionaron allí, por tanto la motivación conforme a la norma jurídica de "atendiendo a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien" a excepción del supuesto de los acontecimientos imprevisibles está plenamente justificada dentro del contexto de que son conceptos jurídicos indeterminados que corresponde analizar en cada supuesto concreto en este supuesto se cumplen a su juicio.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los presentes facultando al Sr. Alcalde a la suscripción de dicho contrato y a decidir sobre aspectos puntuales no esenciales del mismo que surgieran dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión.

8.- DAR CUENTA DE LS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta de las mismas quedando los señores concejales enterados.

9.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se presenta una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONJUGA LAS MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA A FAVOR DE LA DEFENSA DEL OLIVAR Y LA DEL GRUPO POPULAR EN EL MISMO SENTIDO Y PREVIAMENTE CONSENSUADA Y QUE ES COMO SIGUE:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ EN APOYO AL DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

El sector olivarero de la provincia de Jaén está desarrollando una serie de acciones en defensa del aceite de oliva por la decepción de las medidas tomadas hasta el momento por la Comisión Europea ante la grave situación que vive el mundo agrario jiennense por los bajos precios de nuestro producto líder, que es el sostén económico fundamental de nuestro territorio y el elemento que ha permitido fijar la población del mundo rural de nuestra provincia y exigiendo al Gobierno de España que lidere las negociaciones ante las instancias europeas y trabaje junto al sector en una Mesa de Unidad para la defensa de la agricultura.

Después de tres licitaciones finalizadas, y una cuarta iniciada, del mecanismo de almacenamiento privado de aceite, no se ha conseguido la subida de los precios y la regulación de los mercados ante la falta de realismo y ambición del Comité de Gestión de Mercados de la Organización Común de Mercados Agrícolas de la Unión Europea por los precios fijados de ayuda ante las ofertas recibidas, que han llevado a las tres organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, así como a Cooperativas Agro-alimentarias y a Infoliva a que vuelvan a convocar nuevas acciones de protesta.

Esta situación se ha visto agravada también por la imposición de aranceles a los aceites de oliva envasados de España exportados a Estados Unidos. Una medida que, según ha precisado la Interprofesional, ya afecta a más del 60% de las exportaciones españolas con destino al principal mercado fuera de la UE. Asimismo, la Interprofesional del Aceite de Oliva considera que la penalización, en el peor de los escenarios, puede suponer la aplicación de aranceles adicionales del 100% a la totalidad de las

exportaciones españolas a Estados Unidos, lo que equivaldría a echarnos del mercado americano, el primero del mundo en número de consumidores, precisando, que esto dejaría sin un destino inmediato un volumen de más de 140.000 toneladas de aceites que se sumarían a los actuales stocks, agravando la delicada situación actual de bajos precios que se sufre.

Ante esta situación, el sector olivarero quiere poner freno a esta tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y que las administraciones pongan en marcha los mecanismos legales que se encuentran a su alcance para conseguir una estabilidad en los mercados. Entre ellos, la actualización de los precios de desencadenamiento del almacenamiento privado (o la aplicación del supuesto de "graves perturbaciones del mercado"); la puesta en marcha de la extensión de norma a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva (una eficaz medida de autorregulación que supondría una revolución al hacer obligatoria la retirada de aceite de oliva en campañas excedentarias a favor de campañas deficitarias) la lucha y prohibición de la venta a pérdidas; y la adecuación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

Recientemente se ha reunido el Consejo Provincial de Aceite de Oliva donde se trató, como uno de los temas más importantes, la situación de los precios del aceite de oliva y las consecuencias que estaba sufriendo el sector. Destacando en este sentido, además de lo expuesto por el sector, otro factor como es la caída de la demanda del aceite de oliva en la UE por los cambios de hábitos en la alimentación, sobre todo en la juventud, que puede explicar en parte, que a pesar del almacenamiento privado, no se ponga freno a esta tendencia a la baja. En este sentido también se expuso la necesidad del que el sector tome medidas para apostar por la calidad de nuestros aceites y su profesionalización que permita mejorar la competitividad de nuestro olivar tradicional, donde la IGP de "Aceite de Jaén" va a ser una posibilidad para poner en marcha una mayor unión del sector en aras de conseguir un marchamo de calidad y de reputación diferenciador de nuestros aceites, que es la mejor publicidad para su venta.

Ante esta situación, los Grupos Políticos de PSOE y PP con representación en el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez , apoyan la movilización convocada por el sector del aceite de oliva de la provincia de Jaén, instando:

Primero: A que el Gobierno de la Nación afronte la actual situación del sector agrícola y en especial de olivarero, como un problema de especial importancia y no demore más las actuaciones necesarias para mejorar la situación de crisis. A tal fin apoyamos la creación de una Mesa sectorial de Unidad para la defensa de la agricultura. De igual forma apoyamos la creación de una Comisión Interministerial que diseñe y ejecute un plan de acción para el sector agrícola dada su importancia socioeconómica, así como a la puesta en marcha de un plan especial de control de nuestro aceite para salvaguardar su pureza y origen.

Segundo: A que las administraciones competentes pongan en marcha las reivindicaciones del sector del aceite de oliva para acabar con la tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y la regulación del mercado.

Tercero: A que la Junta de Andalucía impulse un mayor desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Director del Olivar para asegurar la competitividad, la sostenibilidad y el liderazgo mundial de la comunidad autónoma en este sector estratégico para el olivar tradicional de nuestra provincia y para luchar contra la despoblación ya que proporciona el 35% del empleo agrario y es la principal actividad económica en más de 350 municipios andaluces.

Cuarto: A que el sector cooperativista avance en la autorregulación, y que continúe insistiendo en concentrar la oferta y apostar por la calidad, la venta de aceite envasado y la buena gestión.

Quinto: Al Gobierno de la Nación una mayor firmeza ante la UE que permita una actualización de los precios al coste actual de producción para el desencadenamiento del mecanismo del almacenamiento privado y una mayor defensa de los intereses españoles frente los aranceles de EEUU, activando para ello las negociaciones tanto a nivel europeo como bilaterales con la administración norteamericana

Sexto: A la Comisión Europea una campaña de promoción específica del aceite de oliva en los países de la UE que posibilite un mayor incremento del consumo en base a su aportación a la gastronomía y a la salud.

Séptimo: A la Interprofesional del Aceite de Oliva que aumente el impulso al consumo de Aceite de Oliva a nivel mundial y la realización de una campaña de promoción específica en España para cambiar los hábitos de alimentación de la juventud, en base a la riqueza gastronómica de nuestro país y las bondades en la salud que posibilite un mayor consumo en este sector de la población Asimismo reclamar a la Interprofesional mayores contactos con el sector industrial que propicie una mayor incorporación del aceite de oliva a productos procesados y en las conservas vegetales y de animales elaborados en nuestro país.

Octavo.- El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez muestra su total apoyo y adhesión al manifiesto que recoge las reivindicaciones planteadas por las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG, así como Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía e INFAOLIVA.

Noveno: Poner en conocimiento el presente acuerdo a todas las instituciones y entidades implicadas. Bedmar y Garcíez, a siete de febrero de 2020.

Existiendo otra Moción del Grupo Popular y turnos de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde manifiesta que están se tratan en los plenos ordinarios y no en los extraordinarios.

PLEE07022024

10.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 19:15 horas de la tarde el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, levantándose acta de todo lo tratado y acordado de lo cual como Secretario, CERTIFICO. Vº. Bº. EL ALCALDE